

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 19-12-2024



718FzQbuHmGXQo9HAmEN+v=



ESTATUTOS  
SOLIDARIDAD CON  
AMÉRICA LATINA

-

MADRID



## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

### SOLIDARIDAD CON AMÉRICA LATINA – MADRID

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1. Denominación.**

Con la denominación ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD CON AMÉRICA LATINA – MADRID, se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

##### **Artículo 2. Duración.**

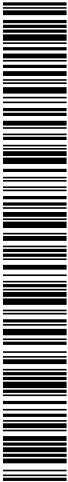
Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

##### **Artículo 3. Fines.**

La Asociación tiene como fines:

1. De orden social:
  - a. Favorecer la integración personal y social de las personas y grupos en situación de exclusión social, prestando especial atención a niños, niñas y jóvenes.
  - b. Fomentar el respeto de los Derechos del Hombre, cualquiera que sea su sexo, su lengua, su raza, su origen, su condición social o su confesión religiosa...
  - c. Promover la justicia social y la lucha contra las causas que generan la pobreza y discriminación.
  - d. Promover campañas de Incidencia Política, de Comercio Justo y Consumo Responsable.
  - e. Promover acciones a favor de la ecología y del respeto al medio ambiente.
2. De Cooperación para el desarrollo:
  - a. Colaborar en programas de cooperación internacional, en ayuda al desarrollo humano de los países empobrecidos, al servicio social, a la infancia, juventud y la promoción humana de todos los países
  - b. Sensibilizar a la sociedad sobre la situación del mundo empobrecido y la necesidad de avanzar hacia unas relaciones más justas.
  - c. Fomentar la Educación Transformadora para la Ciudadanía Global.
  - d. Colaborar con otras entidades nacionales e internacionales que persigan fines análogos a los de esta Asociación, en el desarrollo y ejecución de sus programas.
  - e. Fomentar, en el ámbito educativo, la sensibilización y solidaridad con los países empobrecidos.

*[Handwritten signatures]*





3. Otros fines:

- a. Organización, formación y apoyo al voluntariado que trabaje para conseguir estos objetivos, tanto en países empobrecidos como en España.
- b. Potenciar la educación como instrumento idóneo para el desarrollo personal y comunitario.
- c. Promover la animación socio-cultural en favor de la humanidad.
- d. Educar para el desarrollo y el bienestar.
- e. La realización, sin ánimo de lucro, de proyectos orientados al desarrollo económico y social de personas y grupos en situación de exclusión social.
- f. Colaborar con otras entidades nacionales e internacionales que persigan fines análogos a los de esta Asociación, en el desarrollo y ejecución de sus programas.

**Artículo 4. Actividades.**

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

1. Generar y apoyar propuestas y campañas de transformación social y que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, como parte inherente del proceso de desarrollo.
2. Identificar, promover y ejecutar proyectos de cooperación para el desarrollo, en las siguientes áreas de actuación:
  - a. Asistencia y cooperación técnica en acción social en cualesquiera otras áreas análogas.
  - b. De enseñanza y educación.
  - c. De promoción de la mujer.
  - d. De sanidad y medicina preventiva.
  - e. De agricultura y medio ambiente.
  - f. De vivienda y acogida.
3. Colaborar con recursos humanos, materiales y económicos con otras entidades sociales que trabajen en el propio país.
4. Organizar actos culturales de todo tipo, tales como conferencias, seminarios, jornadas, cursos formativos...
5. Realizar actividades de formación personal y técnica del voluntariado.
6. Impulsar iniciativas que ayuden a reducir la pobreza y exclusión social.
7. Colaborar con otros organismos estatales y privados para fines de desarrollo y solidaridad, integrarse en las diferentes coordinadoras de organizaciones no gubernamentales y afiliarse a organizaciones similares sin fines lucrativos, tantos estas como extranjeras.
8. Desarrollar actividades económicas de todo tipo, sin ánimo de lucro, encaminadas a la realización de sus fines o a llegar recursos con este objetivo.

**Artículo 5. Domicilio social.**

La Asociación establece su domicilio social en Avenida de Brasilia nº 11, 28028 de Madrid, y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado Español, si bien podrá extender sus actividades a cualesquiera otros países en los que se encuentren presentes los Hermanos de la Instrucción Cristiana de Ploërmel (Hermanos Menesianos).

*Antonio de la Cruz*  
*Juan Martínez*





La Asociación podrá abrir delegaciones en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. La Junta Directiva será competente para acordar la creación, supresión o el traslado de delegaciones.

## CAPITULO II

### ASAMBLEA GENERAL

#### Artículo 6. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

#### Artículo 7. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

#### Artículo 8. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

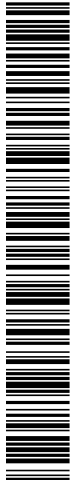
#### Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para la:

*Alfonso B. Borda*  
*Juan Márquez*



718FzQbuHmGXQ9HAmEN+w==



- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

#### Artículo 10. Facultades.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Aprobar la disolución de la Asociación.
- f) Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- g) Disponer o enajenar los bienes.
- h) Aprobar, en su caso, la remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
- i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

### CAPITULO III

#### JUNTA DIRECTIVA

#### Artículo 11. Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada necesariamente por un Presidente/a y un Secretario/a.

También podrán formar parte de la Junta Directiva el Vicepresidente, el Tesorero y los Vocales que se determinen.

Sólo podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados, siempre que sean mayores de edad, estén en pleno uso de los derechos civiles y no estén incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Iguales requisitos, excepto la condición de socio, deberán reunir las personas físicas que actúen en representación de los cargos que sean personas jurídicas.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 4 años.

#### Artículo 12. Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de un número de asociado no inferior al 10 % de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

*Abelardo*  
*Kian Mangor*





### Artículo 13. Facultades.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

### Artículo 14. Presidente/a.

El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

### Artículo 15. Vicepresidente/a.

El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

### Artículo 16. Secretario/a.

El Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

### Artículo 17. Tesorero/a.

El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a.

*[Handwritten signatures]*





#### Artículo 18. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

#### Artículo 19. Régimen de bajas y suplencias.

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

### CAPITULO IV

#### SOCIOS/AS

#### Artículo 20. Requisitos.

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

#### Artículo 21. Clases.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

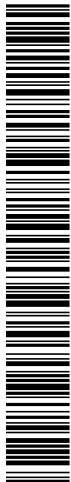
- a) Promotores o fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General.

#### Artículo 22. Baja.

Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer 2 cuotas periódicas.

*[Handwritten signatures]*



718FzQbuHmGXQo9HAmEN+w==



### Artículo 23. Derechos.

Los socios/as fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

### Artículo 24. Deberes.

Los socios/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

### Artículo 25. Derechos y deberes de los socios de honor.

Los socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

## CAPÍTULO V REGIMEN ECONÓMICO

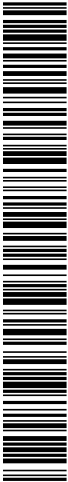
### Artículo 26. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



718FzQbuHmGXQo9HAmEN+V=





#### Artículo 27. Patrimonio.

La Asociación, al momento de la constitución, carece de patrimonio)

#### Artículo 28. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

### CAPITULO VI

### DISOLUCIÓN

#### Artículo 29. Disolución.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

#### Artículo 30. Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.

En Madrid, a 28 de junio de 2024

**DILIGENCIA:** para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la asamblea general extraordinaria de fecha 28 de junio de 2024.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Alberto Pardo Castañeda  
13.119.806-P

Iván Márquez Ortega  
78.885.989-Z



718FzQbuHmGXQo9HAmEN+V=